

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

Decisión No. FT-11-2016.-

QUE ORDENA EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08.

Los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 23 de septiembre de 2016, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

QUE ORDENA EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08.

CONSIDERANDO: Que el 18 de julio del 2012, por virtud de la Resolución No. **FT-05-2012**, el Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, ordenó el inicio del primer proceso de consulta pública del Proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley No. 42-08, a los fines de dar acceso público a dicho proyecto reglamentario e invitar a todo interesado a presentar sus comentarios al respecto;

CONSIDERANDO: Que, luego de analizados los comentarios recibidos con ocasión del antes citado proceso de consulta pública, se elaboró un **segundo** Proyecto de Reglamento que incorporaba parte de las observaciones y modificaciones sugeridas en el marco del antes citado proceso;

CONSIDERANDO: Que dicho segundo Proyecto de Reglamento fue también objeto de un proceso de Consulta Pública, aprobado por la Resolución No. **FT-10-2013** del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, de fecha 23 de julio de 2013, que dispuso la publicación de dicho Proyecto de “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08”;

CONSIDERANDO: Que el 25 de julio de 2013 fue publicado en los periódicos de circulación nacional “Listín Diario”, “Hoy”, y “El Caribe”, así como en el portal web de la institución el “Aviso de Consulta Pública” el cual establecía el plazo de veinticinco (25) días para la formulación de observaciones, comentarios o sugerencias a dicho proyecto normativo, de conformidad con el procedimiento de Consulta Pública establecido por virtud de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación;

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, en fecha 6 del mes de agosto de 2013, fue promulgada la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de consulta pública antes descrito, el 27 de agosto de 2013, la oficina de abogados Merielin Almonte, presentó ante PRO-COMPETENCIA comentarios al Proyecto de Reglamento; Que, por su parte, el 30 de agosto de 2013, los señores Enmanuel Cedeño Brea, la Asociación de Industrias de la República Dominicana, la sociedad comercial Trilogy Dominicana, S. A., el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y las oficinas de abogados de Flavio Darío Espinal & Asociados, Noboa Pagán y Dickson Morales, respectivamente, sometieron sus comentarios y observaciones en torno al Proyecto de Reglamento;

CONSIDERANDO: Que, posteriormente continuando con las gestiones de obtener cooperación y asistencia técnica en apoyo al proceso de habilitación institucional, esta Comisión cursó una solicitud de apoyo técnico al **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, cuya gestión dio como resultado la suscripción de una Carta-Acuerdo con el BID, bajo los lineamientos del Programa **Compete Caribbean**, que tenía como objeto otorgar una cooperación técnica a PRO-COMPETENCIA para ejecutar un **Proyecto de Fortalecimiento del Marco Institucional**;

CONSIDERANDO: Que el grupo de consultores contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco del programa de asistencia técnica suscrito entre la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) y Compete Caribbean para el fortalecimiento del marco institucional, realizó un diagnóstico del marco regulatorio, institucional y administrativo, con el propósito de emitir recomendaciones a esta Comisión, las cuales servirían de base para definir las tareas pendientes para terminar el proceso de instalación y habilitación institucional;

CONSIDERANDO: Que en el marco del análisis y evaluación de las regulaciones y proyectos normativos existentes, dicho grupo de expertos revisó y evaluó el proyecto de Reglamento puesto en consulta pública, así como los comentarios y recomendaciones de los interesados que participaron de dicho proceso consultivo, lo cual dio como resultado una nueva versión de Proyecto de Reglamento, que si bien acoge parcialmente los comentarios de los particulares que participaron en la consulta pública, el mismo ha sido enriquecido con observaciones y recomendaciones del equipo de consultores del BID;

CONSIDERANDO: Que la más reciente y actual versión del Proyecto de Reglamento fue socializada con el público, en fecha 11 de agosto de 2016, en el marco de la presentación de una serie de materiales didácticos, sobre la normativa de aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, así como los lineamientos y acciones que ha llevado a cabo la institución en los últimos tres años;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, es interés de este Consejo Directivo recibir los puntos de vista de los ciudadanos, empresas y sociedad en general respecto de la actual versión de esta importante propuesta reglamentaria la cual influye directamente en el proceso competitivo en los mercados de bienes y servicios, con el fin de garantizar el bienestar general;

CONSIDERANDO: Que este conocimiento previo, debidamente informado sobre los avances de PRO-COMPETENCIA relacionados con la elaboración de esta propuesta reglamentaria, permite a los particulares y la sociedad en general participar en un permanente proceso comunicativo que permite nuevos aportes que redundan en la mejora de los contenidos inicialmente propuestos, cuando así corresponda;

CONSIDERANDO: Que la Ley 42-08 instituye al Consejo Directivo como la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) y, le otorga facultad para dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial, en las materias de su competencia;

CONSIDERANDO: Que la Ley 42-08, en su artículo 68, pone a cargo de PRO-COMPETENCIA la tarea de preparar y someter el Reglamento de Aplicación de la Ley al Poder Ejecutivo, a los fines de su aprobación;

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con lo anterior, el literal “L” del artículo 31 de la Ley 42-08, faculta al Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA para dictaminar el inicio del Procedimiento de Consulta Pública de los Proyectos de Reglamento de Ley;

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04, en su artículo 23, establece que “las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administran recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición, los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública dispone que “el procedimiento consultivo se inicia formalmente mediante la publicación simultánea en un medio impreso y en el portal de Internet – de existir éste – de la Autoridad Convocante, de un aviso en el que se invita a todo interesado a efectuar observaciones y comentarios respecto del proyecto de decisión de la Autoridad Convocante”;

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública establece que el plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a veinticinco (25) días desde el inicio del procedimiento consultivo;

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, del 25 de enero de 2008, en sus disposiciones indicadas;

VISTA: Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos;

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 130-05 del Poder Ejecutivo;

VISTOS: Los escritos de comentarios y observaciones no vinculantes presentados por los particulares listados en parte anterior de esta resolución;

El Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACOGER parcialmente los comentarios presentados por los particulares indicados precedentemente, en ocasión del proceso de consulta pública iniciado mediante la Resolución No. FT-10-2013, de este Consejo Directivo, para elaborar y someter al Poder Ejecutivo el **Proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley No. 42-08**.

SEGUNDO: ACOGER los aportes al proyecto de Reglamento de Aplicación de la Ley 42-08 presentados por el grupo de consultores contratados por el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en el marco del programa de asistencia técnica suscrito entre la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** y **Compete Caribbean** para el fortalecimiento institucional, de fecha 20 de marzo de 2014.

TERCERO: ORDENAR la publicación del Proyecto de “**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08**”, cuyo texto se encuentra anexo a la presente resolución, y forma parte integral de la misma, de conformidad con el literal “I” del artículo 31 de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, y el artículo 23 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04.

CUARTO: OTORGAR un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del Aviso Público en el que se invita a todo interesado a efectuar observaciones y comentarios respecto del Proyecto de “**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NO. 42-08**”, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04, aprobado por virtud del Decreto No. 130-05 del Poder Ejecutivo. Dichos comentarios y observaciones no serán vinculantes para esta Comisión.

PARRAFO I: Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia el presente artículo deberán ser depositados por escrito en formato físico en las oficinas de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, ubicadas en la calle Caonabo No. 33, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en días y horas laborables; o en formato electrónico a través del correo electrónico: reglamento@procompetencia.gob.do, redactados en idioma español, dentro del plazo anteriormente establecido.

PARRAFO II: Vencido el plazo de veinticinco (25) días hábiles establecido en este ordinal “Cuarto”, no se recibirán más observaciones y no se concederán prórrogas.

QUINTO: INSTRUIR al Departamento de Comunicaciones y Medios de **PRO-COMPETENCIA** para que disponga la publicación de un aviso público en un periódico de amplia circulación nacional, inmediatamente a partir de lo cual el Proyecto de Reglamento puesto en consulta pública por esta resolución deberá estar a disposición de los interesados en las oficinas de **PRO-COMPETENCIA**, así como en la página Web que mantiene esta institución en la Internet, en la dirección www.procompetencia.gob.do.

Hecha, aprobada, y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Yolanda Martínez

Presidente del Consejo Directivo

Antonio Rodríguez Mansfield

Magdalena Gil de Jarp

Marino A. Hilario

Esther L. Aristy

Secretaria *Ad-Hoc* del Consejo